



ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO
EXP. N° 11136-2016
ACTA N° 10897-2016

En Lince, a los catorce días de diciembre del dos mil dieciséis, siendo las once y cuarenta de la mañana, ante mi Sr. Pedro Jesús Suárez Campomanes, con DNI N° 10168246, en calidad de Conciliador Extrajudicial N° 23111 y de Familia N° 1517, presentaron su solicitud de conciliación el **solicitante** CONTINENTAL SAC, con RUC N° 20100038146, domiciliado en Calle Rene Descartes Mz. C, Lt. 1, Santa Raquel, 2da. Etapa, Ate, representado por FERNANDO ANIBAL CHERO BARAHONA, con DNI N° 10474330, según poder inscrito en la Partida N° 03019839 de la SUNARP de Lima y el **invitado** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, domiciliado en Av. Gral. Vivanco 859, distrito Pueblo Libre, Lima, representado por RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO, con DNI N° 06028288, según Resolución de Alcaldía N° 159.2016-MPL-A; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación CONTINENTAL SAC formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según el Art. 16, Inc. "G" del Dec. Leg. 1070 que modifica la Ley 26872 de Conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

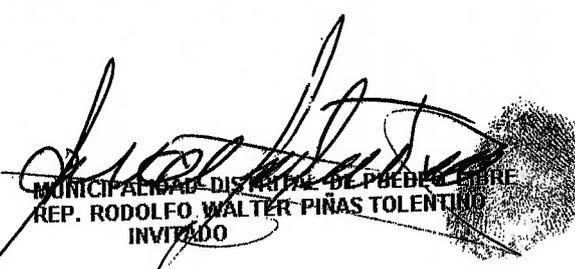
El solicitante CONTINENTAL SAC, presenta su solicitud a fin de que el invitado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE cumpla con pagar la suma de S/. 2,500.00 solés, más intereses, gastos de cobranza prejudicial y honorarios de abogado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes asistentes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, las partes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once y cincuenta de la mañana del catorce de diciembre del dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman


CONTINENTAL SAC
REP. FERNANDO ANIBAL CHERO BARAHONA
SOLICITANTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
REP. RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO
INVITADO


DR. PEDRO SUAREZ CAMPOMANES
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL 23111 y FAMILIA 01517
ABOGADO CAL 32086

CERTIFICO
QUE LA FOTOSTATICA DE LA VUELTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CON EL QUE HA SIDO CONFRONTADA
Y AL QUE ME REFERTO EN CASO
NECESARIO
Lince 14 DIC 2016 del _____


MARLENY ISABEL RODRIGUEZ PALACIOS
SECRETARIO GENERAL
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION
PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y
CONCILIACION